

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1909.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Vista la comunicación del Inspector de Sanidad de esa provincia, en la que consulta si debe liquidarse como ingreso sanitario del interior, la multa de 50 pesetas que ha impuesto á un Inspector municipal por ocultación de un caso de tífus, y que ha sido satisfecha en papel de pagos al Estado;

Vista la Instrucción general de Sanidad y las Tarifas de emolumentos sanitarios:

Considerando que ni en aquella ni en éstos se considera como emolumentos el importe de las multas que impongan los funcionarios de Sanidad, y

Considerando que las multas son una de las diversas penas que pueden imponerse por infracciones sanitarias, y que por tanto han de ingresar su totalidad en el Erario,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta, que el importe de las multas que se impongan por infracciones sanitarias no pueden considerarse como ingreso, á los efectos de las Tarifas de emolumentos de los funcionarios de Sanidad, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1909.)

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen que habrá de verificarse simultáneamente en Madrid y Barcelona, en la fecha y ante los Tribunales que oportunamente se designen, entre los licenciados de la Guardia Civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota des-

favorable, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales, con arreglo á la calificación obtenida, ocuparán las vacantes que existan de Ordenanzas al terminar los exámenes en las mencionadas provincias de Madrid y Barcelona y las que se produzcan en lo sucesivo en las mismas ó en otras provincias en que puedan crearse estos destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de primera y segunda clase, con 1.250 pesetas ó 1.000 de sueldo anual el día que terminen los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido á examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota en sus hojas de servicios y no exceder de cincuenta y dos años de edad el día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria.

Los exámenes se verificarán simultáneamente en las dos expresadas capitales el día, y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, consistiendo en escribir al dictado todos los Aspirantes un párrafo, que no excederá de cien palabras, y poner á continuación la entrada y salida de dos calles de Barcelona y Madrid, cuyos nombres se designarán en el acto.

Las solicitudes se presentarán indistintamente en la Jefatura Superior de Policía de Madrid y en el Gobierno Civil de Barcelona, dirigidas á esta Subsecretaría, y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que no tendrán curso las instancias que se presenten después de las doce de la noche del día que finaliza el plazo. En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los cinco últimos años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios de los interesados, ó copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, siendo preciso que en dichos documentos conste el día, mes y año de su nacimiento, ó, en su defecto, que se acredite este extremo por medio de Partida de bautismo ó certificación de inscripción en el Registro Civil.

El Gobernador civil de Barcelona y el Jefe Superior de Policía de Madrid, remitirán á esta Sub-

secretaría las instancias documentadas que les hayan sido presentadas dentro del plazo señalado, informando en las mismas respecto de la conducta, antecedentes y circunstancias que concurren en los solicitantes, á fin de que sean examinadas por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, cuya Junta resolverá en su vista, sin apelación, los solicitantes que han de ser admitidos á probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la *Gaceta de Madrid*, quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio, tanto en Madrid como en Barcelona, en que, respectivamente, deberán presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian á tomar parte en la convocatoria.

Los Tribunales de examen calificarán los ejercicios, por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos á cada examinando, y requiriéndose diez para ser considerado aprobado. La propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y Cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

##### SECRETARÍA

SUSCRIPCIÓN para atender á los gastos que origine la FIESTA ESCOLAR que se celebrará el día 6 de Junio próximo venidero, según acuerdo de la Comisión ejecutiva.

	Pesetas.
Suma anterior.. . . . .	1.075
Círculo de Zamora. . . . .	50
Ayuntamiento de Morales del Vino. . . . .	6
Idem de Malva. . . . .	5
Idem de Pajares. . . . .	5
Idem de San Pedro de la Nave. . . . .	2'50
Idem de Fuentes de Ropel. . . . .	10
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1.153'50</b>

(Se continuará.)

Zamora 14 de Mayo de 1909.—El Secretario, Francisco Casas.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices.

Fiscal de Villarino, D. Marcelino Ratón Lorenzo.

En el partido de Benavente.

Juez suplente de Brime de Urz, D. Antonio Jañez Casas.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Fiscal de Ungilde, D. José Villasante Rodríguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Mayo de 1909.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—1354

Ayuntamientos.

SANZOLES

Don Francisco Avedillo Luengo, Alcalde Presidente de esta villa de Sanzoles.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Francisco Castaño Vicente, hijo de Rafael y Leonise y Melchor Lozano Jambrina, hijo de Joaquín y Engracia, números 11 y 15 del reemplazo actual á ninguna de las operaciones de quintas, pero sí representados por sus respectivos padres, quedando estos en que á tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley del Concepto presentarían los justificantes de talla y reconocimiento, dentro del plazo que les fué señalado por el Ayuntamiento, y como quiera que este se extinguió sin que fuesen presentados referidos justificantes, la Corporación acordó declararles prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

En tal concepto y como conveniencia de ello, se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de los mencionados mozos ó su presentación en esta Alcaldía ó ante la citada Comisión mixta.

Sanzoles 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Avedillo. R—1351

VILLAVEZA DEL AGUA

Don Francisco Prieto Fidalgo, Recaudador de la contribución, nombrado por el Ayuntamiento de Villaveza del Agua.

Hago saber á los hacendados del pueblo y forasteros: Que en el día 21 del actual y hora de las once y media de su mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, la cobranza de la contribución territorial, industrial y urbana, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Villaveza del Agua 12 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Francisco Prieto. R—1392

SANTOVENIA

En los días 21 y 22 del corriente mes de Mayo, desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, se halla abierta la recaudación de la contribución territorial, urbana é industrial de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del corriente año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los contribuyentes por tal concepto no aleguen ignorancia.

Santovenia 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Lucas Romero. R—1393

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1904 y 1905.

Núm. de Orden	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			MÉRITOS
				Años...	Meses...	Días...	
<b>PRIMERA CLASE</b>							
1	1	D. José Estevez	Cubo del Vino	49	10	18	
2		José Carrascal, hasta 13 Marzo 1904	Torregamones				
3		Clemente Ramos, hasta 30 Septiembre 1905	Jambrina				
4		Vicente Isidro Cabezas, h. 30 Enero 1904	Fermoselle				
5		Guillermo Heras, hasta 3 Febrero 1905	Zamora				2, 3, 4 y 5
6	2	Manuel Paniagua	Gáname	47	1	11	
7	3	Carlos de San Gregorio	Cotanes				
8		José Vidal, hasta 30 Octubre 1905	Pinilla de Toro				2 y 3
9	4	Gregorio del Castillo	Cobrerros	45	10	6	
10	5	José Ledesma	Torrefracades				
11		Rufino Calleja, hasta 28 Febrero 1905	Zamora				
12		Juan J. Barreña, hasta 20 Marzo 1904	Samir de los Caños				
13		Tomás Fuentesauco, hasta 27 Abril 1904	Aspariegos				2 y 3
14	6	Blas Barrios	Benavente	43		20	
15	7	Lorenzo Carrasco, desde 14 Marzo 1904	Luelmo				2, 3 y 5
16	8	Juan Campo	Almaraz	42	10	18	
17	9	Martín Escudero, desde 1.º Octubre 1905	Benavente				2 y 3
18	10	Miguel Rios Mayor	Andavías	42	2	13	
19	11	Antonio Barba, desde 21 Marzo 1904	Villalcampo				2, 3 y 5
20	12	Gaspar de la Cruz Comerón	Toro	41	11	14	
21	13	Ricardo Gómez, desde 28 Abril 1904	Villadepera				2, 3 y 6
22	14	Carlos Andrés, desde 1.º Febrero 1904	Peleagonzalo	41	8	7	
23	15	Pedro Juan Turrión, desde 1.º Marzo 1905	Muga de Sayago				1, 2 y 3
24	16	Ignacio Alonso, desde 4 Febrero 1905	Moraleja del Vino	41	8	6	
25	17	Manuel Vaquero, desde 1.º Noviembre 1905	Salce				
<b>SEGUNDA CLASE</b>							
26		D. Lorenzo Carrasco, hasta 14 Marzo 1904	Luelmo				
27		Antonio Barba, hasta 20 Marzo 1904	Villalcampo				
28		Ricardo Gómez, hasta 27 Abril 1904	Villadepera				
29		Pedro Juan Turrión, hasta 28 Febrero 1905	Muga de Sayago				
30		Manuel Vaquero, hasta 30 Octubre 1905	Salce				
31		Miguel Bercianos, hasta 15 Mayo 1904	Santa Croya de Tera				
32		Narciso Pardal, hasta 11 Mayo 1905	Badilla				
33	1	Andrés Fernández	Madridanos	41	2	8	
34	2	Carlos Angelón	Santa Eulalia				3 y 5
35		Antonio Navas, hasta 25 Septiembre 1904	Villanueva Campean				
36	3	Antonio Ramos	Figueruela de arriba	40	6	8	
37	4	Pedro Margallo	Valdescorriel				2, 3 y 5
38	5	Juan Portillo	Matilla de Arzón	40	4	7	
39		Carlos Andrés, hasta 30 Enero 1904	Peleagonzalo				
40	6	José Cristobal	San Cebrian				2 y 3
41		Manuel Martino, hasta 12 Julio 1905	Anta de Rioconejos				
42	7	Francisco Lorenzo	Riego de Lomba	40	1	21	
43		Emilio Castillo, hasta 16 Mayo 1904	Peñausende				
44		Ignacio Alonso, hasta 3 Febrero 1905	Moraleja del Vino				
45	8	Andrés Méndez	Santibañez Vidriales				3
46	9	José Piorno, desde 14 Marzo 1904	Gema	39	7		
47	10	Hipólito Vicente Conde	Fermoselle				2
48	11	Pelayo Majado, desde 21 Marzo 1904	San Pedro de Ceque	39		14	
49	12	Francisco Ratón	Cerecinos del Carrizal				3 y 5
50	13	Francisco González, desde 28 Abril 1904	Hermisende	38	9	27	
51	14	Federico Calleja	Zamora				2, 3 y 5
52	15	Fernando de la Fuente, desde 16 Mayo 1904	Villabrázaro	38	6	20	
53	16	Domingo Rodríguez	Fermoselle				5
54	17	Braulio Carbajo, desde 26 Septiembre 1904	Castroverde	38	5	12	
55	18	Julian Gómez	Micereces				2, 3 y 5
56	19	Sebastián Blanco, desde 1.º Marzo 1905	Lanseros	37	11	21	
57	20	Antero de San Daniel, d. 1.º Febrero 1904	Morales de Rey				2 y 3
58	21	Inocencio Calvo, desde 12 Mayo 1905	Cerezal de Aliste	37	6	24	
59	22	Marcelino de la Vega, desde 17 Mayo 1904	Villalube				2 y 3
60	23	Dionisio Bragado, desde 13 Julio 1905	Castrogonzalo	37	6	13	
61	24	Lorenzo Villalpando, desde 4 Febrero 1905	San Marcial				2 y 3
62	25	Juan Miguel Salgado, desde 1.º Nbre. 1905	Mombney	36	10	15	
<b>TERCERA CLASE</b>							
63		D. José Piorno, hasta 13 Marzo 1904	Gema				
64		Pelayo Majado, hasta 20 Marzo 1904	San Pedro de Ceque				
65		Francisco González, hasta 27 Abril 1904	Hermisende				
66		Fernando de la Fuente, h. 15 Mayo 1904	Villabrázaro				
67		Braulio Carbajo, hasta 25 Septiembre 1904	Castroverde				
68		Juan Gandarillas, hasta 15 Junio 1904	Morales de Rey				
69		Sebastián Blanco, hasta 28 Febrero 1905	Lanseros				
70		Vicente Tejedor, hasta 28 Diciembre 1904	Rebellinos				
71		Inocencio Calvo, hasta 11 Mayo 1905	Cerezal de Aliste				
72		Dionisio Bragado, hasta 12 Julio 1905	Castrogonzalo				
73		Juan Miguel Salgado, hasta 30 Octubre 1905	Mombuey				
74	1	Jerónimo Rivero	Villardiegua	36	9		

75	2	D. Lorenzo Alonso	Carbajales de Alba			2 y 3
76	3	Francisco Fradejas	Molacillos	36	7	28
77	4	Celestino Martín	Guarrate			5
78	5	Miguel Hernández	Rabanales	36	6	
79		Marcelino de la Vega, hasta 16 Mayo 1904	Villalube			
80	6	Claudio Crespo	Alcañices			3
81	7	Marcelino Pacheco	Malillos	36	20	
82	8	Celestino Raposo	S. Martín Valderaduey			2 y 3
83	9	Valentín Figueruelo	Fonfria	36	16	
84	10	Julian de Santa Rita	Abezames			3
85	11	Francisco Rodríguez	Carbajosa	35	10	24
86		Luis López Cortina, hasta 30 Mayo 1905	Santibañez de Tera			
87	12	Felipe González	Villamayor			3
88		Juan Blanco, hasta 17 de Noviembre 1905	Vega de Villalobos			
89	13	Romualdo Prieto	Sta. Marta de Tera	35	4	
90	14	Cipriano de la Fuente	Villanueva del Campo			2
91	15	José Ramón Alonso	Villalpando	35	2	22
92	16	Casiano Blanco	Fermoselle			3
93	17	Jacinto Sotillo	Trefacio	34	8	25
94	18	Francisco Ramos Pardal	Villar del Buey			3
95	19	Santiago Casado	Piñero	34	4	
96	20	Adrián Ramos	Morales del Vino			3
97	21	Manuel Rodríguez	Ferrerías de abajo	34	1	27
98	22	Benito Juárez	Alcubilla			2
99	23	José Fernández Ramos	Carbellino	33	11	
100	24	Vicente de Mena	Zamora			2
101	25	Jerónimo Molinero	Argusino	33	6	
102	26	Andrés Zamora	Zamora			2 y 3
103		José Pérez Buraya, hasta 7 Abril 1905	Piedrahita			
104	27	Santiago Pérez Crespo	Cubo de Benavente	33	6	
105	28	Pascual Santos Madrid	Castrogonzalo			2
106	29	Andrés Martín	Palacios del Pan	33	3	6
107	30	Benito Andrés Corral	Castrillo			2 y 3
108	31	Francisco Bernardo Vega	Muelas los Caballeros	32	3	22
109	32	José Martín	Montamarta			2
110	33	Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones	31	8	6
111	34	Tiburcio Estévez	Villavendimio			2
112	35	Nicolás Romero	Peque	31	7	16
113	36	Francisco de Prada	Valdespino			3
114	37	Isidro Mateos	Alfaraz	31	7	
115		Antero de San Daniel, hasta 30 Enero 1904	Morales de Rey			
116	38	Rosendo Rosada	Cerecinos de Campos			3
117	39	Angel Jambrina	Lubián	30	7	15
118	40	Antolín Barrios	Puebla Sanabria			2
119	41	Darío Ferrero	Faramontanos Tábara	30	6	8
120	42	Gregorio Martínez	Melgar			2
121	43	Valentín Rodríguez	Santa Cristina	30	6	8
122	44	Narciso Alvarez	Hiniesta			2
123	45	Manuel Bollo	Cubillos	30	6	8
124		Lorenzo Villalpando, hasta 3 Febrero 1905	San Marcial			
125	46	Dionisio Pereda	Villalarbo			2, 3 y 5
126	47	Ricardo Refoyo	Villalazán	29	8	3
127		Cristino García, hasta 27 Abril 1904	Toro			
128	48	Ramón Abruña	Idem			2
129		Francisco Crespo, hasta 12 Febrero 1904	Gamones			
130	49	Francisco Alonso Rapado	Riego del Camino	29	3	4
131	50	Tomás González	Casaseca de Campeán			2
132	51	Celestino Rodríguez	Camarzana	29	2	10
133	52	Antonio Domingo Gutiérrez	Malva			3
134	53	Agustín Martín	Bercianos de Aliste	29	2	10
135	54	Agustín Juan Seisdedos, d. 1.º Febrero 1904	Abelón			2
136	55	Juan Manuel Luelmo	Villabuena	29	2	
137	56	Inocencio Rivas, desde 28 Abril 1904	Algodre			2 y 3
138	57	Benito Calvo	Manzanal del Barco	29	1	
139	58	Jerónimo Salvador, desde 17 Mayo 1904	Almeida			2
140	59	Antonio Herrero	Moralina	28	9	
141	60	Santiago Crespo, desde 4 Febrero 1905	Tardemezár			3
142		Alejandro Lorenzo, hasta 30 Nbre. 1905	Morales de Rey			
143	61	Casimiro Manzano	Fuentelapeña	28	3	21
144	62	Luis Casado, desde 1.º Junio 1905	Corrales			3
145	63	Miguel González	Toro	28	2	
146	64	Tomás Gamazo	Quintanilla del Monte	27	10	20
147	65	Pedro Viñuela	Maderal			3
148	66	Benito de la Iglesia	Santibañez de Tera	26	10	23
149	67	Guillermo Villar	Coomonte	26	6	22
150	68	José Cobrerros	Robleda	26	6	7
151	69	Pascual Fernández	San Cebrian	26	3	
152	70	Juan Rodríguez	Uña de Quintana	26	2	
153	71	Juan Vicente Rodrigo, d. 13 Febrero 1904	Manzanal del Barco	26		9
154	72	Manuel Marcos Trabanca, d. 14 Marzo 1904	Vezdemarbán	25	8	11
155	73	Felipe Campo Poza, desde 21 Marzo 1904	Madridanos	25	7	18
156	74	Juan de la Cruz Pérez, desde 28 Abril 1904	Castroverde	25	4	25
157	75	Eduardo Prieto, desde 16 Mayo 1904	Monfarracinos	25	3	22
158	76	José Elena, desde 16 Junio 1904	Riego de Lomba	25	2	24
159	77	Valentín Fernández, desde 26 Sbre. 1904	Granja	25	2	20
160	78	Manuel Bueno, desde 29 Diciembre 1904	Pajares	25	1	26
161	79	José Escudero Lobo, desde 1.º Marzo 1905	San Pedro de Ceque	24	6	24
162	80	Casto Carnero, desde 8 Abril 1905	Aspariegos	23	10	2
163	81	Pedro Llamas, desde 12 Mayo 1905	Villalba	23	8	17
164	82	José Gonzalo, desde 14 Julio 1905	Roelos	23	7	1
165	83	José Regueras, desde 1.º Noviembre 1905	Pozuelo de Tábara	23	5	28
166	84	Marcellano Frechilla, desde 18 Nbre. 1905	Poblador Valderaduey	22	6	4
167	85	Angel Rodríguez, desde 1.º Diciembre 1905	Cional	22	2	

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTO DE PERERUELA

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Pereruela 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Crisóstomo Rivera. R—1388

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Baltasar Piorno y Prieto, Alcalde Constitucional de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial por lo correspondiente al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar en los días 21 y 22, de 9 á 3 de la tarde, en el domicilio del Recaudador, D. Antonio Blanco Fuentes, nombrado por el Ayuntamiento.

Además de los mencionados días, desde el 26 al 31 inclusive, también podrán satisfacer sin recargos, en el mismo sitio y á las mismas horas, sus cuotas los contribuyentes.

Bermillo de Sayago 14 de Mayo de 1909.—Baltasar Piorno. R—1395

## VILLAR DEL BUEY

En los días 16 y 17 del corriente mes, desde las 9 de la mañana á 3 de la tarde, y en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del año actual, de la contribución industrial, territorial, urbana y demás impuestos del distrito municipal de este pueblo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas en expresada Secretaría, pues el día 31 expira el período de la cobranza voluntaria.

Villar del Buey 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Manuel López. R—1394

## SANTA CLARA DE AVEDILLO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo ante este Ayuntamiento el mozo Dalmacio Fraile Salazar, número 4 del sorteo del año actual, hijo de Jeremías y de Cristina, no obstante haber sido citado en forma en la persona de su padre, manifestando éste que su citado hijo se halla en el extranjero (Buenos Aires), el Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 95 y 102 de la ley y á petición del interesado, acordó en el día de la clasificación concederle de plazo hasta el día 21 de Marzo para su presentación, á fin de ser tallado y reconocido facultativamente; pues de no comparecer en el día señalado se procederá á instruirle el oportuno expediente de prófugo á que se ha hecho acreedor.

Santa Clara de Avedillo 29 de Abril de 1909.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—1374

## PONTEJOS

Don Policarpo González Montalvo, Alcalde Constitucional de Pontejos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Sandalio y Siméon Rivera Prieto, hijos de Isidro y de Francisca, números 2 y 7 del sorteo del año actual, no obstante estar citados en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibiéndoles de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á su busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados mozos, ó su presentación ante la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Pontejos 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Policarpo González. R—1370

## ASTURIANOS

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Félix Lorenzo Barrio, Agustín Pérez Lagarejo, Isidro Iglesias Robleda y Sebastián Pérez Rodríguez, números 5, 7, 8 y 15 respectivamente, del sorteo celebrado en este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, el Ayuntamiento en sesión de 4 del mes actual y previos los oportunos expedientes, les declaró prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, de conformidad á lo dispuesto en el capítulo 11 de la ley.

En su virtud, ruego á las autoridades y sus agentes procedan á la detención de mencionados prófugos, en caso de ser habidos, acordando su conducción á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Asturianos 30 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Pascual Lorenzo. R—1337

## GALLEGOS DEL RIO

No habiendo comparecido los mozos Eusebio Prieto Poyo, hijo de Antonio y de Toribia, número 11 del sorteo de este año y Juan Santos Fernández hijo de Vicente y de Atilana, número 12 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Gallegos del Río 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Tomás Cruz. R—1340

## SAN VITERO

De la propiedad del vecino de San Juan del Rebollar, Felipe Rodríguez Poyo, le ha sido desaparecido en la feria de la Luz el día 25 del próximo Abril, una burra de cuatro años de edad, pelo ceniciento, cinco cuartas y media de alzada, criando y herrada de las dos extremidades de adelante.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, por si se encontrara recogida dicha caballería, den cuenta á este Ayuntamiento.

San Vitero 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, P. O., Tomás García. R—1364

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Friera de Valverde	Justel
Pobladura del Valle	Villarino tras la Sierra
Sta. Colomba las Monjas	Terroso
Roelos	Benavente
Rosinos de Vidriales	Peque
Villaveza del Agua	Santovenia
Argujillo	Alcañices
Maire de Castroponce	Zafara
Villar del Buey	Guarrate

## BENAVENTE

Don Bernardo Balbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 de Abril último, ha acordado anunciar nueva subasta de arriendo de los derechos de consumos y arbitrios para el año actual, como lo verifico por este anuncio, convocando licitadores, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales á la hora de las diez y terminará á las doce del décimo día hábil, á contar desde el siguiente eu que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será presidido por el Alcalde con asistencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto y del Notario para dar fe del acto, por todos los ramos reunidos y bajo el tipo de 65.179 pesetas 71 céntimos á que asciende englobados los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, el 120 por 100 de recargo municipal, excepto el vino que es solo el 50 por 100 y el importe de los arbitrios extraordinarios á fin de cubrir el déficit del presupuesto sobre las especies y arbitrios que expresan las tarifas que forman parte del pliego de condiciones que obra en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta que se realice la subasta, á las cuales habrán de ajustarse los licitadores, con la aclaración de que el arrendatario estará obligado á entregar en arcas municipales el precio del arriendo por mensualidades vencidas, admitiendo las cantidades recaudadas por la Administración desde primero de año, tanto por consumos como por arbitrios ordinarios y extraordinarios, con deducción de los gastos de recaudación como de su cuenta y cargo de dicho arriendo.

Para hacer proposiciones, con cuyo objeto se destinará la primera hora, es necesario que cada licitador presente el correspondiente resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, el importe del 3 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, que se verificará por pujas á la llana, ó consignarlo en el acto de verificarse ésta, el cual será devuelto á aquellos, cuyas proposiciones fueren desechadas.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad por que se anuncia el remate, y cubierta que sea, se admitirán proposiciones en alza, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, el cual quedará obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y consistirá en once mil pesetas en metálico ó papel del Estado, al tipo de cotización, ó quince mil en fincas.

Benavente 7 de Mayo de 1909.—B. Valbuena. R—1367

## SANZOLES

Don Francisco Avedillo Luengo, Alcalde Presidente de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Sanzoles 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Avedillo. R—1348

## FUENTESPREADAS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas el mozo número 3 del sorteo actual, á pesar de estar citados sus padres, Dodolino Merchán Gutiérrez, hijo de Andrés y de Manuela, ni ha remitido las certificaciones que señala el artículo 95 de la ley, á pesar de haber concedido el Ayuntamiento de término hasta el 25 del pasado Abril por haber manifestado su padre político que se hallaba en la República Argentina y que le había escrito á fin de que se presentara al Cónsul de S. M. para los efectos de quintas, se le ha formado expediente de prófugo con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena con-

siguiente de gastos á tenor de los disposiciones legales.

Como á tal prófugo se le cita, llama y emplaza, para que con toda urgencia se presente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido ante la Comisión mixta; apercibido que de no comparecer será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Fuentespreadas 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—1356

## SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Cipriano Gutiérrez Sánchez, Alcalde Director del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que por sexta vez se anuncia la venta en pública subasta de la Panera del Pósito municipal, sita en la calle del mismo nombre, sin número, bajo el tipo de 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante la Comisión correspondiente, á los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

No será postura admisible la que no cubra el tipo de tasación; debiendo para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa el 5 por 100 de su valor.

El rematante habrá de sujetarse á las condiciones que constan en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de la Ribera 10 de Mayo de 1909.—Cipriano Gutiérrez. R—1391

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑICES

Don Eladio Quintero Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

A los Sres. Jueces municipales del mismo hago saber: Que se ha recibido en este Juzgado de mi cargo una circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado, interesando se les ordenen amplien los partes á que la de veintidos de Febrero último se refiere á los fallecimientos causados por «Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Gripe, Tuberculosis, Meningitis, Pneumonía y Septicemia»; utilizando al efecto el medio más rápido para participarlo al Ministerio de la Gobernación y consignando en el parte el «Distrito judicial y término municipal de que se trate.»

Se ruega el inmediato acuse de recibo.

Dado en Alcañices á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—Eladio Quintero.—P. S. M., El Actuuario, Licenciado Angel Martín. R—1380

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Enriquez Fernández Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día veintinueve del actual y hora de las once, se proceda en este Juzgado en Audiencia pública al acto del sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, han de constituir en unión del Sr. Cura Párroco Don Nicolás Arias Torres y del Maestro de instrucción primaria D. Antolín Barrios Morán, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al corriente año.

Dado en Puebla de Sanabria á doce de Mayo de mil novecientos nueve.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado, Manuel Mato. L—1386